



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Hernán Patricio AZEVEDO
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
6367
54/2015

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Emergencia Vial. DECLARAR el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- Plazo. El plazo de la declaración de emergencia vial se establece en doscientos setenta (270) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de publicación de la presente norma. Prorrogables por igual período por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, de considerar que razones de orden público debidamente fundadas así lo establezcan, debiendo ser las mismas comunicadas inmediatamente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 3º.- Facultad. FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal en los términos del artículo 181, último párrafo, de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia a readecuar, compensar y ampliar las partidas presupuestarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente ordenanza.

Toda readecuación, compensación y ampliación de las partidas presupuestarias deberá ser informada al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia a través de la Secretaría de Economía y Finanzas dentro del plazo de treinta (30) días corridos.

TÍTULO II

DE LAS CONTRATACIONES

ARTÍCULO 4º.- Control Previo. Toda contratación que se realice en el marco de la presente emergencia podrá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 204, inciso 4), de la Carta Orgánica Municipal, contar con intervención previa de la Sindicatura General Municipal, la que deberá formalizarse dentro del plazo de tres (03) días hábiles de recibidas las respectivas actuaciones, dicho plazo podrá prorrogarse fundadamente por igual término y por única vez, previo dictamen de la autoridad superior.



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6 3 6 7

Las Antillas S.A.
Suñatipal
D.L.N.T. 11.111
Municipio de Ushuaia

54/2015

ARTÍCULO 5º.- Contrataciones. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus Secretarías, cuando su objeto directo se vincule y se destine a superar la situación de emergencia que aquí se declara, se encuentra autorizado a celebrar contratos de compraventa, trabajos, suministros, adquisición de bienes y servicios, locaciones, obras, consultorías y proyectos sin otras formalidades que las que aquí se prevén.

ARTÍCULO 6º.- Selección y Contratación. El procedimiento de selección y contratación se realizará conforme los siguientes parámetros:

- a) se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus Secretarías y dependencias competentes, a contratar en el marco de la presente emergencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, inciso d), apartado 5, de la Ordenanza Municipal N.º 3693 y artículo 9º, inciso c), de la Ley 13064 a la que este municipio se encuentra adherido en virtud de la Ordenanza Municipal N.º 3764;
- b) el valor máximo de los jurisdiccionales de contrataciones vigentes podrán ser elevados por decreto del Poder Ejecutivo hasta cinco (5) veces el monto vigente para las contrataciones cuyo objeto se encuentre alcanzado por la emergencia;
- c) toda contratación que se realice en el ámbito de la emergencia declarada deberá ser publicada en el Boletín Oficial Municipal, en los diarios de circulación provincial e informada fehacientemente al Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, dentro de los cinco (5) días desde que el Departamento Ejecutivo Municipal apruebe la contratación, acompañando copia del correspondiente decreto;
- d) autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reducir hasta un setenta y cinco por ciento (75%) todos los plazos previstos legamente para contratación de licitación pública.

TÍTULO III

EXENCIONES E IMPOSICIONES

ARTÍCULO 7º.- Suspensión. SUSPENDER la aplicación de la Ordenanza Municipal N.º 5659, modificada por la Ordenanza Municipal N.º 6060, por el plazo que dure la presente emergencia vial.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Escritorio de la Presidencia
Calle 1000, Ushuaia
Dpto. 54
Municipalidad de Ushuaia

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

54/2015

ARTÍCULO 8º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6367

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/08/2024.-

CO

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

Intendente Gabriela MUNIZ SICCARDI
Presidencia
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Riquelme
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



USHUAIA, 03 SEP. 2024

VISTO el expediente E-8525-2024 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, a través de la cual se declara el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia.

Que asimismo establece un procedimiento especial para llevar adelante la selección y las contrataciones cuyo objeto directo se vincule y se destine a superar la situación de emergencia declarada.

Que por otro lado, se otorgan facultades al Departamento Ejecutivo Municipal vinculadas estrictamente al objeto de la emergencia.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se ha expedido a través del Dictamen S.L. y T. N° 219 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6367, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/08/2024, a través de la cual se declara el estado de emergencia vial dentro del ejido de la ciudad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1536 /2024.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia